



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., martes 22 de abril de 2014.

Número 48

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 2

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR

CONVENIO Marco de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, por conducto del Instituto Nacional del Emprendedor; y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 6

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 38, de fecha jueves 27 de marzo de 2014. (1ª. Publicación) y Extraordinario Número 4 de fecha viernes 28 de marzo de 2014. (2ª. Publicación), TOMO CXXXIX; se publicó la **DECLARATORIA** de Utilidad Pública respecto de un predio con una superficie de 1,418.24 metros cuadrados, para lo cual se requiere expropiar dos polígonos; el primero cuenta con una superficie de afectación de 1,085.28 metros cuadrados, del predio en posesión del R. Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas (Polígono 1) y el segundo con una superficie de afectación de 332.96 metros cuadrados, del predio en posesión de la Diócesis de Tampico, A. R. "Dulce Nombre de Jesús" (Polígono 2)..... 11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

EDICTOS.- Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT del Municipio de Cd. Reynosa, Tamaulipas.- 1ª Publicación (ANEXO)

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA; DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 139; 148 Bis; 148 Quáter; 170 y 400 Bis; y se adicionan el CAPÍTULO VI BIS denominado “Del Financiamiento al Terrorismo” al Título Primero del Libro Segundo con los artículos 139 Quáter y 139 Quinquies; el artículo 368 Quinquies, y artículos 400 Bis 1, dentro del CAPÍTULO II, Título Vigésimo Tercero, Libro Segundo, que se refiere a las “Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita”, del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 139.- Se impondrá pena de prisión de quince a cuarenta años y cuatrocientos a mil doscientos días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que resulten:

I. A quien utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo, material nuclear, combustible nuclear, mineral radiactivo, fuente de radiación o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos, o armas de fuego, o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, intencionalmente realice actos en contra de bienes o servicios, ya sea públicos o privados, o bien, en contra de la integridad física, emocional, o la vida de personas, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad o a un particular, u obligar a éste para que tome una determinación.

II. Al que acuerde o prepare un acto terrorista que se pretenda cometer, se esté cometiendo o se haya cometido en territorio nacional.

Las sanciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo se aumentarán en una mitad, cuando además:

- I. El delito sea cometido en contra de un bien inmueble de acceso público;
- II. Se genere un daño o perjuicio a la economía nacional, o
- III. En la comisión del delito se detenga en calidad de rehén a una persona.

CAPÍTULO VI BIS

Del Financiamiento al Terrorismo

Artículo 139 Quáter.- Se impondrá la misma pena señalada en el artículo 139 de este Código, sin perjuicio de las penas que corresponden por los demás delitos que resulten, al que por cualquier medio que fuere ya sea directa o indirectamente, aporte o recaude fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, con conocimiento de que serán destinados para financiar o apoyar actividades de individuos u organizaciones terroristas, o para ser utilizados, o pretendan ser utilizados, directa o indirectamente, total o parcialmente, para la comisión, en territorio nacional o en el extranjero, de cualquiera de los delitos previstos en los ordenamientos legales siguientes:

I. Del Código Penal Federal, los siguientes:

- 1) Terrorismo, previstos en los artículos 139, 139 Bis y 139 Ter;
- 2) Sabotaje, previsto en el artículo 140;
- 3) Terrorismo Internacional, previsto en los artículos 148 Bis, 148 Ter y 148 Quáter;
- 4) Ataques a las vías de comunicación, previstos en los artículos 167, fracción IX, y 170, párrafos primero, segundo y tercero, y

5) Robo, previsto en el artículo 368 Quinquies.

II. De la Ley que Declara Reservas Mineras los Yacimientos de Uranio, Torio y las demás Substancias de las cuales se obtengan Isótopos Hendibles que puedan producir Energía Nuclear, los previstos en los artículos 10 y 13.

Artículo 139 Quinquies.- Se aplicará de uno a nueve años de prisión y de cien a trescientos días multa, a quien encubra a una persona que haya participado en los delitos previstos en el artículo 139 Quáter de este Código.

Artículo 148 Bis.- Se impondrá pena de prisión de quince a cuarenta años y de cuatrocientos a mil doscientos días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que resulten:

I. A quien utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo, material nuclear, combustible nuclear, mineral radiactivo, fuente de radiación o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos o armas de fuego, o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, realice en territorio mexicano, actos en contra de bienes, personas o servicios, de un Estado extranjero, o de cualquier organismo u organización internacionales, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para presionar a la autoridad de ese Estado extranjero, u obligar a éste o a un organismo u organización internacionales para que tomen una determinación;

II. Al que cometa el delito de homicidio o algún acto contra la libertad de una persona internacionalmente protegida;

III. Al que realice, en territorio mexicano, cualquier acto violento en contra de locales oficiales, residencias particulares o medios de transporte de una persona internacionalmente protegida, que atente en contra de su vida o su libertad, o

IV. Al que acuerde o prepare en territorio mexicano un acto terrorista que se pretenda cometer, se esté cometiendo o se haya cometido en el extranjero.

Para efectos de este artículo se entenderá como persona internacionalmente protegida a un jefe de Estado incluso cada uno de los miembros de un órgano colegiado cuando, de conformidad con la constitución respectiva, cumpla las funciones de jefe de Estado, un jefe de gobierno o un ministro de relaciones exteriores, así como los miembros de su familia que lo acompañen y, además, a cualquier representante, funcionario o personalidad oficial de un Estado o cualquier funcionario, personalidad oficial u otro agente de una organización intergubernamental que, en el momento y en el lugar en que se cometa un delito contra él, los miembros de su familia que habiten con él, sus locales oficiales, su residencia particular o sus medios de transporte, tenga derecho a una protección especial conforme al derecho internacional.

Artículo 148 Quáter.- Se aplicará pena de seis a doce años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa al que amenace con cometer el delito de terrorismo a que se refieren las fracciones I a III del artículo 148 Bis.

Artículo 170.- Al que empleando explosivos o materias incendiarias, o por cualquier otro medio destruya total o parcialmente instalaciones o servicios de navegación aérea o marítima o de aeropuertos que presten servicios a la aviación civil, alguna plataforma fija, o una nave, aeronave, u otro vehículo de servicio público federal o local, o que proporcione servicios al público, si se encontraren ocupados por una o más personas, se le aplicarán de veinte a treinta años de prisión.

Si en el vehículo, instalación o plataforma de que se trate no se hallare persona alguna se aplicará prisión de cinco a veinte años.

Asimismo se impondrán de tres a veinte años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa, sin perjuicio de la pena que corresponda por otros delitos que cometa, al que mediante violencia, amenazas o engaño, se apodere o ejerza el control de una plataforma fija, instalaciones o servicios de navegación aérea o marítima o de aeropuertos que presten servicios a la aviación civil; así como de una nave, aeronave, máquina o tren ferroviarios, autobuses o cualquier otro medio de transporte público colectivo, interestatal o internacional, o los haga desviar de su ruta o destino.

Cuando se cometiere por servidor público de alguna corporación policial, cualquiera de los delitos que contemplan este artículo y el 168, se le impondrán, además de las penas señaladas en estos artículos, la destitución del empleo y se le inhabilitará de uno a diez años para desempeñar cargo o comisión públicos. Si quien cometiere los delitos mencionados fuere miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, se le impondrá además, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a diez años para desempeñar cargo o comisión públicos.

Para efectos de este artículo se entenderá por plataforma fija una isla artificial, instalación o estructura sujeta de manera permanente al fondo marino o a la plataforma continental con fines de exploración o explotación de recursos u otros fines de carácter económico.

Artículo 368 Quinquies.- Al que cometa el delito de robo de material radiactivo, material nuclear, combustible nuclear, mineral radiactivo o fuente de radiación, se le impondrán de doce a veinte años de prisión y de doce mil a veinte mil días multa.

Artículo 400 Bis. Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que, por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas:

I. Adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, o

II. Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.

Para efectos de este Capítulo, se entenderá que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.

En caso de conductas previstas en este Capítulo, en las que se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, para proceder penalmente se requerirá la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, encuentre elementos que permitan presumir la comisión de alguno de los delitos referidos en este Capítulo, deberá ejercer respecto de los mismos las facultades de comprobación que le confieren las leyes y denunciar los hechos que probablemente puedan constituir dichos ilícitos.

Artículo 400 Bis 1. Las penas previstas en este Capítulo se aumentarán desde un tercio hasta en una mitad, cuando el que realice cualquiera de las conductas previstas en el artículo 400 Bis de este Código tiene el carácter de consejero, administrador, funcionario, empleado, apoderado o prestador de servicios de cualquier persona sujeta al régimen de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, o las realice dentro de los dos años siguientes de haberse separado de alguno de dichos cargos.

Además, se les impondrá inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en personas morales sujetas al régimen de prevención hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta. La inhabilitación comenzará a correr a partir de que se haya cumplido la pena de prisión.

Las penas previstas en este Capítulo se duplicarán, si la conducta es cometida por servidores públicos encargados de prevenir, detectar, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos o ejecutar las sanciones penales, así como a los ex servidores públicos encargados de tales funciones que cometan dicha conducta en los dos años posteriores a su terminación. Además, se les impondrá inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta. La inhabilitación comenzará a correr a partir de que se haya cumplido la pena de prisión.

Asimismo, las penas previstas en este Capítulo se aumentarán hasta en una mitad si quien realice cualquiera de las conductas previstas en el artículo 400 Bis, fracciones I y II, utiliza a personas menores de dieciocho años de edad o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o que no tiene capacidad para resistirlo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los incisos 4) y 33) de la fracción I del artículo 194; y se adiciona un inciso 28) a la fracción I del artículo 194, del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 194.- ...

I. ...

1) a 3) ...

4) Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter, financiamiento al terrorismo previsto en los artículos 139 Quáter y 139 Quinquies y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter.

5) a 27) ...

28) Robo de material radiactivo, material nuclear, combustible nuclear, mineral radiactivo o fuente de radiación, previsto en el artículo 368 Quinquies;

29) a 32) ...

33) El previsto en el artículo 400 Bis;

33) Bis a 36) ...

II. a XXII. ...

...

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la fracción I del artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- ...

I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter, financiamiento al terrorismo previsto en los artículos 139 Quáter y 139 Quinquies y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter; contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; el previsto en la fracción IV del artículo 368 Quáter en materia de hidrocarburos; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal;

II. a VII. ...

ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona un octavo párrafo al artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, recorriéndose los subsecuentes en su orden, para quedar como sigue:

Artículo 69.- ...

...

...

...

...

...

...

Además de los supuestos previstos en el párrafo segundo, tampoco será aplicable la reserva a que se refiere este precepto, cuando se trate de investigaciones sobre conductas previstas en los artículos 139, 139 Quáter, y 148 Bis del Código Penal Federal.

...

...

...

...

...

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforman los artículos 6 y 7, párrafo segundo; y se adiciona el artículo 12 Bis de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 6. Para la preparación de la acción de extinción de dominio, el Ministerio Público podrá emplear la información que se genere en las averiguaciones previas que inicie en términos del Código Federal de Procedimientos Penales y, en su caso, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, así como las resoluciones a que se refiere el artículo 12 Bis de esta Ley.

Artículo 7. ...

El ejercicio de la acción de extinción de dominio se sustentará en la información que recabe el Ministerio Público cuando se haya iniciado la averiguación previa, o en las actuaciones conducentes del procedimiento penal respectivo, o de ambas, cuando de ella se desprenda que el hecho ilícito sucedió y que los bienes se ubican en los supuestos del artículo siguiente, así como las resoluciones a que se refiere el artículo 12 Bis de esta Ley.

...

Artículo 12 Bis. El Ministerio Público o, en los casos que determinen las disposiciones aplicables, las autoridades que regulan el sistema financiero nacional podrán ordenar a las entidades financieras la inmovilización provisional e inmediata de fondos o activos cuando reciba resoluciones de las autoridades competentes o de organismos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte cuando estén vinculados con los delitos materia de la extinción de dominio.

Se entenderá por inmovilización provisional e inmediata, la prohibición temporal de transferir, depositar, adquirir, dar, recibir, cambiar, invertir, transportar, traspasar, convertir, enajenar, trasladar, gravar, mover o retirar fondos o activos, cuando estos estén vinculados con los delitos materia de la extinción de dominio.

La inmovilización provisional e inmediata ordenada por el Ministerio Público tendrá una vigencia de 20 días contados a partir de que se ordenó la medida, dentro de este plazo, el Ministerio Público solicitará al juez el aseguramiento de los fondos o activos.

En estos casos quedarán salvaguardados los derechos de las entidades financieras respecto de créditos otorgados, garantías u obligaciones contraídas con anterioridad y conforme a la ley.

Transitorios

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las disposiciones legales que establezcan medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones de las establecidas en el artículo 400 Bis, del Código Penal Federal, así como, actos u omisiones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del mismo Código establecidas en otras leyes, se entenderán en adelante también aplicables en lo conducente, para la prevención, identificación y persecución de las conductas previstas en el artículo 139 Quáter del citado Código Penal Federal.

TERCERO. A quienes hayan cometido alguno de los delitos previstos en los artículos 139; 148 Bis; 148 Quáter; 170 y 400 Bis, que se reforman con motivo del presente Decreto con antelación a su entrada en vigor, incluidos quienes se encuentren dentro de cualquier etapa de los procedimientos previstos en el Código Federal de Procedimientos Penales, les seguirán siendo aplicables las disposiciones vigentes en el momento en que se haya cometido y los sentenciados deberán compurgar sus penas y sanciones en los términos en los que fueron impuestas.

México, D.F., a 11 de febrero de 2014.- Dip. **Ricardo Anaya Cortés**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Merilyn Gómez Pozos**, Secretaria.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, C.P. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA, C.P. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM Y LA C.P. GILDA CAVAZOS LLITERAS, SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, DE FINANZAS Y CONTRALORA GUBERNAMENTAL, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL “INADEM” Y EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.
- III. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las “MIPYMES”.
- IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las “MIPYMES”;
- V. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las “MIPYMES” y de organismos del sector social de la economía;

- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de diciembre de 2013 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "INADEM" QUE:

- 1.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 fracción I, 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1, 2 apartado C fracción IV y 57 BIS de su Reglamento Interior.
- 1.2. Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.
- 1.3. Con fundamento en el artículo 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el numeral 6 fracción VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor el Lic. Enrique Jacob Rocha, en su carácter de Presidente del "INADEM" tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.6. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 57 BIS fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el "INADEM" celebra el presente Convenio Marco como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de coordinación con el "INADEM" en materia de apoyo a las "MIPYMES" y demás proyectos de interés común a fin.
- 1.7. Dispone de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- 1.8. Señala como domicilio legal el ubicado en el inmueble marcado con el número 1940, de la Avenida Insurgentes Sur, Col. Florida, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01030, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 77 y 99 fracción XXI y XXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio Marco con el "INADEM", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Tamaulipas.
- 2.3. El Ing. Egidio Torre Cantú, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado y los CC. Lic. Herminio Garza Palacios, C.P. Mónica González García, C.P. Miguel Ángel González Salum y C.P. Gilda Cavazos Literas, Secretarios General de Gobierno, Desarrollo Económico y Turismo, de Finanzas y Controlar Gubernamental respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, con fundamento en los artículos 1°, 91 fracciones XXI, XXIX, 94 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 7, 10, 13, 21, 22, 23 fracciones I, II, IV y XIV, 24, 25, 27 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 34, 39, 46, 47, 48, 49, 50 y 61 de la Ley Estatal de Planeación y demás ordenamientos del Estado de Tamaulipas.
- 2.4. Con fundamento en el artículo 91 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 7 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Gobernador del Estado delega la facultad en el Secretario de Desarrollo Económico y Turismo del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para suscribir los Anexos de Ejecución, convenios modificatorios, convenios de adhesión y demás instrumentos jurídicos que deriven del presente.
- 2.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno S/N, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11, 12 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 1, 2 apartado C, fracción IV, 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento del "INADEM"; 91, 94 y 95 de la Constitución Política del Estado; así como 1, 2, 3, 7, 10, 13, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; las partes celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio marco es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial del Estado, a través de:

- a) Participar en el diseño de proyectos de interés común;
- b) Fomentar la productividad y mejorar la capacidad competitiva de las empresas;
- c) Fortalecer de manera ordenada, planificada y sistemática el emprendimiento y el desarrollo empresarial;
- d) Impulsar una economía innovadora, dinámica y competitiva; y
- e) Crear, desarrollar y consolidar empresas, así como servicios relacionados.

SEGUNDA.- COORDINACIÓN. El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del "GOBIERNO DEL ESTADO";
- II. Generar mecanismos que apalanquen el desarrollo y crecimiento para que puedan llegar a más beneficiarios;
- III. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad en beneficio de las "MIPYMES";
- IV. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- V. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores y cadenas productivas;
- VI. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público, privado y social;
- VII. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VIII. Fomentar una cultura empresarial de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- IX. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- X. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- XI. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica, propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XII. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XIII. Fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES";
- XIV. Implementar proyectos para reactivar la economía de la Entidad Federativa mediante el apoyo a las "MIPYMES" afectadas por desastres naturales; y
- XV. Las demás actividades que acuerden el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico mediante convenios específicos.

TERCERA.- Con objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, conviene con el "INADEM" en crear una política de fomento para la competitividad y desarrollo de las "MIPYMES" conjuntando esfuerzos y recursos, a fin de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de las "MIPYMES".

CUARTA.- RECURSOS. Las partes reconocen que el presente Convenio Marco de Coordinación no representa compromiso financiero, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

QUINTA.- Las partes acuerdan que para llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, cada ejercicio fiscal, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer las bases de asignación de los apoyos previstos para el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando en su caso, una aportación conjunta con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio y el Presupuesto de Egresos vigente en el Estado, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "GOBIERNO DEL ESTADO" con sujeción en las disposiciones contenidas en sus respectivas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", así como a los acuerdos, lineamientos y recomendaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de su competencia.

SEXTA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN. Las partes acuerdan suscribir anexos de ejecución que serán parte integrante del presente convenio, para la realización de las acciones respectivas que instrumenten los compromisos adquiridos en el mismo, los cuales serán suscritos entre el Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente del "GOBIERNO DEL ESTADO" y el Presidente del "INADEM".

Los anexos de ejecución preverán cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta o su participación operativa, los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, así como su vigencia, así como los demás que acuerden las partes.

Lo anterior, sin perjuicio que el "INADEM" determine como idóneo un instrumento jurídico diverso, según lo requiera el caso en particular.

En caso de que el Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios o beneficiarios según sea el caso, el instrumento jurídico que determine el "INADEM" con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SÉPTIMA.- Una vez suscritos los anexos de ejecución que correspondan, se canalizarán los apoyos a la población objetivo, en términos de las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte el "INADEM" serán considerados como federales para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio Marco de Coordinación, en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán dicho carácter al ser canalizados, estando sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control y ejercicio.

OCTAVA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para cada ejercicio fiscal, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de sus presupuestos antes del 31 de diciembre de cada año.

NOVENA.- DIFUSIÓN. El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" promoverán y divulgarán por los medios de difusión más convenientes entre los beneficiarios de los apoyos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, del Fondo Nacional Emprendedor, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", así como contener la leyenda:

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO" asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica, que le dé a conocer el "INADEM".

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES. El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales aplicables, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto del presente, incluyendo la suscripción de los convenios o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos;

- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO. En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, las partes convienen en que el "INADEM" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones previstas en los Anexos de Ejecución que deriven del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por el "INADEM".

DÉCIMA SEGUNDA.- PERSONAL. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio Marco de Coordinación o sus Anexos de Ejecución, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA.- SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio Marco y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- BUENA FE. Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, las partes están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente convenio marco entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula precedente de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2016.

Las partes acuerdan que los Anexos de Ejecución que se encuentren vigentes a la fecha de terminación del presente Convenio, se tendrán por terminados al 31 de diciembre del ejercicio para el cual se hayan firmado o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación y 8 incisos g de la Ley del Periódico Oficial del Estado, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial del Estado.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal., a los 7 días del mes de enero de 2014.

POR EL "INADEM".- EL PRESIDENTE.- LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA.- Rúbrica.- POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.- C.P. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM.- Rúbrica.- CONTRALORA GUBERNAMENTAL.- C.P. GILDA CAVAZOS LLITERAS.- Rúbrica.

CONVENIO DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO C04/2014 EN LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS EL 24 DE FEBRERO DE 2014.

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO.- LIC. TOMÁS TAVERA SORIA.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 38 de fecha 27 de marzo de 2014, TOMO CXXXIX, en el cual se publicó la **DECLARATORIA** de Utilidad Pública respecto de un predio con una superficie de 1,418.24 metros cuadrados, para lo cual se requiere expropiar dos polígonos; el primero cuenta con una superficie de afectación de 1,085.28 metros cuadrados, del predio en posesión del R. Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas (Polígono 1) y el segundo con una superficie de afectación de 332.96 metros cuadrados, del predio en posesión de la Diócesis de Tampico, A. R. "Dulce Nombre de Jesús" (Polígono 2). 1ª. Publicación; en los siguientes términos:

⇒ En la página número 2, párrafo 4, **dice**:

- - - El Ayuntamiento de Xicoténcatl ... con antecedentes registrales, bajo la Inscripción número 4728, del Legajo 95, de la Sección I del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, en favor de la C. Irma Muñoz de Sáenz.---

DEBE DECIR:

- - - El Ayuntamiento de Xicoténcatl ... con antecedentes registrales, bajo la Inscripción número **23541**, del Legajo **476**, de la Sección I del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, en favor de la C. Irma Muñoz de Sáenz.-

⇒ En la página número 3, párrafo 7, **dice**:

- - - 9.- Que en la integración... con antecedentes registrales, bajo la Inscripción número 4728, del Legajo 95, de la Sección I del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, en favor de la C. Irma Muñoz de Sáenz: por...

DEBE DECIR:

- - - 9.- Que en la integración... con antecedentes registrales, bajo la Inscripción número **23541**, del Legajo **476**, de la Sección I del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, en favor de la C. Irma Muñoz de Sáenz: por...

⇒ En la página número 4, **dice**:

...

- - - **PRIMERO.-** Con base en las... con antecedentes registrales bajo la Inscripción número 4728, del Legajo 95, de la Sección I del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, en favor de la C. Irma Muñoz de Sáenz, cabe señalar...

DEBE DECIR:

...

- - - **PRIMERO.-** Con base en las... con antecedentes registrales, bajo la Inscripción número **23541**, del Legajo **476**, de la Sección I del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, en favor de la C. Irma Muñoz de Sáenz, cabe señalar...

CONSTE.- SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial Extraordinario Número 4 de fecha 28 de marzo de 2014, TOMO CXXXIX, en el cual se publicó la **DECLARATORIA** de Utilidad Pública respecto de un predio con una superficie de 1,418.24 metros cuadrados, para lo cual se requiere expropiar dos polígonos; el primero cuenta con una superficie de afectación de 1,085.28 metros cuadrados, del predio en posesión del R. Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas (Polígono 1) y el segundo con una superficie de afectación de 332.96 metros cuadrados, del predio en posesión de la Diócesis de Tampico, A. R. "Dulce Nombre de Jesús" (Polígono 2). 2ª. Publicación; en los siguientes términos:

⇒ En la página número 2, párrafo 4, **dice**:

- - - El Ayuntamiento de Xicoténcatl ... con antecedentes registrales, bajo la Inscripción número 4728, del Legajo 95, de la Sección I del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, en favor de la C. Irma Muñoz de Sáenz.---

DEBE DECIR:

- - - El Ayuntamiento de Xicoténcatl ... con antecedentes registrales, bajo la Inscripción número **23541**, del Legajo **476**, de la Sección I del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, en favor de la C. Irma Muñoz de Sáenz.-

⇒ En la página número 3, párrafo 7, **dice:**

- - - 9.- Que en la integración... con antecedentes registrales, bajo la Inscripción número 4728, del Legajo 95, de la Sección I del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, en favor de la C. Irma Muñoz de Sáenz: por...

DEBE DECIR:

- - - 9.- Que en la integración... con antecedentes registrales, bajo la Inscripción número **23541**, del Legajo **476**, de la Sección I del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, en favor de la C. Irma Muñoz de Sáenz: por...

⇒ En la página número 4, **dice:**

...

- - - **PRIMERO.-** Con base en las... con antecedentes registrales bajo la Inscripción número 4728, del Legajo 95, de la Sección I del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, en favor de la C. Irma Muñoz de Sáenz, cabe señalar...

DEBE DECIR:

...

- - - **PRIMERO.-** Con base en las... con antecedentes registrales, bajo la Inscripción número **23541**, del Legajo **476**, de la Sección I del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, en favor de la C. Irma Muñoz de Sáenz, cabe señalar...

CONSTE.- SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., martes 22 de abril de 2014.

Número 48

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1792.- Expediente Número 00079/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	3	EDICTO 2011.- Expediente Número 01400/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 1815.- Expediente Número 126/2014, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 2012.- Expediente Número 01390/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 1898.- Expediente Número 467/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 2013.- Expediente Número 00621/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 1899.- Expediente Número 674/2004, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 2014.- Expediente Número 01365/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 1900.- Expediente Número 141/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2015.- Expediente Número 1456/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 1901.- Expediente Número 001088/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	4	EDICTO 2016.- Expediente Número 742/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 1902.- Expediente Número 00976/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2017.- Expediente Número 00780/2012, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	12
EDICTO 1903.- Expediente Número 01174/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2018.- Expediente Número 00585/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 1904.- Expediente Número 1274/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2019.- Expediente Número 588/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 1905.- Expediente Número 00299/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2020.- Expediente Número 01444/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 1906.- Expediente Número 00815/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2021.- Expediente Número 00331/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 2003.- Expediente Número 01388/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2022.- Expediente Número 00132/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 2004.- Expediente Número 0088/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 2023.- Expediente Número 0202/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 2005.- Expediente Número 00901/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 2024.- Expediente Número 00333/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 2006.- Expediente Número 01372/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 2025.- Expediente Número 00323/2014, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	14
EDICTO 2007.- Expediente Número 01302/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 2026.- Expediente Número 00178/2014, relativo a la Sucesión Testamentaria.	15
EDICTO 2008.- Expediente Número 00172/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 2027.- Expediente Número 00306/2014, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	15
EDICTO 2009.- Expediente Número 01142/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 2028.- Expediente Número 00392/2014, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	15
EDICTO 2010.- Expediente Número 01410/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 2029.- Expediente Número 00820/2009, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 2030.- Expediente Número 00775/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 2031.- Expediente Número 00205/2014, relativo al Divorcio Necesario.	16
EDICTO 2032.- Expediente Número 1087/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 2033.- Expediente Número 00332/2011, relativo al Juicio Sumario.	16
EDICTO 2034.- Expediente Número 00390/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	17
EDICTO 2035.- Expediente Número 00370/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 2036.- Expediente Número 00362/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Pago de Daños y Perjuicios.	19
EDICTO 2037.- Expediente Número 00326/2007, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	20
EDICTO 2038.- Expediente Número 00520/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	20
EDICTO 2039.- Expediente Número 00321/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	21
EDICTO 2040.- Expediente Número 1322/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	22
EDICTO 2041.- Expediente Número 00600/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	22
EDICTO 2042.- Expediente Número 00369/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	22
EDICTO 2043.- Expediente Civil Número 00015/2014 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	23
EDICTO 1684.- Balance General de Curves International de México S.A. de C.V.	25
EDICTOS.- Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT del Municipio de Cd. Reynosa, Tamaulipas.- 1ª. Publicación..... (ANEXO)	

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JOSÉ LUIS ALEMÁN ZARAGOZA
C. SERGIO ALEMÁN ZARAGOZA
PRESENTE.-

El C. Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Dentro de los autos del Expediente Número 00079/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de los CC. JOSÉ LUIS ALEMÁN ZARAGOZA Y SERGIO ALEMÁN ZARAGOZA, promovido por el C. JAVIER ALEMNA CORREA.

Se le hace del conocimiento a los, CC. JOSÉ LUIS ALEMÁN ZARAGOZA Y SERGIO ALEMÁN ZARAGOZA, que con fecha (24) veinticuatro de enero del año dos mil catorce (2014), se radicó el presente Juicio, para que se presente o apersona ante este tribunal, en un término no menor de un mes ni mayor de tres meses, en horas y días hábiles, edicto que deberá publicarse por DOS VECES con intervalo de (15) quince días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (10) diez días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1792.- Abril 8 y 22.-2v2.

Tercero de Primera Instancia Civil.**Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce, ordenó la radiación del Expediente Número 126/2014, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de hacer del conocimiento que el C. AQUILINO TOVAR PÉREZ, tiene la posesión del inmueble ubicado en la margen izquierda del Río Tamesí en el municipio de Altamira, Tamaulipas, el cual consta de una superficie de 161,607.044 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1111.56 metros con la Laguna de Champayan; AL SUR: en 1158.76 metros con Río Tamesí; AL ESTE: en 136.89 metros con Ramón Ruiz; AL OESTE: en 147.21 metros con Concepción Rodríguez, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Finca Número 51985 de Altamira, Tamaulipas, con Clave Catastral 04-24-0021, el cual cuenta con una servidumbre de paso de tubería para la conducción de agua y energía eléctrica a favor de DU PONT MÉXICO, S.A. DE C.V. Y DU PONT, S.A. DE C.V., sobre una fracción con superficie de 9,335.120 metros cuadrados, es decir 10.00 metros de ancho por 933.512 metros de largo aproximadamente, y ello en virtud de haberlo poseído de buena fe, en forma pacífica, publica y continua.- Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas, por Decreto Número LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fijense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como oficina de finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del

actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 19 de marzo de 2014.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1815.- Abril 8, 15 y 22.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha sets de marzo del presente año, dictado dentro del Juicio Número 467/2009, promovido por el LIC. CARLOS H. GÁMEZ CANTÚ, en contra del ING. CARLOS DELGADO GALLEGOS, el Titular de este Juzgado Lic. Norberto Cisneros Maravilla, mando sacar de nueva cuenta a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio es: Terreno urbano ubicado en calle Viña del Mar, número 1730, lote 8, manzana 5, del Fraccionamiento Valle Dorado de esta ciudad, con superficie de terreno de 256.00 m2 y superficie construida de 144.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 10.00 M.L., con calle Viña del Mar, AL SUR.- en 10.00 M.L., con lote 21, AL ESTE., en 25.60 M.L., con lote 9, AL OESTE.- en 25.60 M.L., con lote número 7.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección 1, Libro 2551, Año 1999, Número 28, de fecha 23 de julio de 1999.- Actualmente Finca Número 83199, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de tercera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo, por tratarse de tercera almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de marzo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1898.- Abril 15 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecisiete de diez de marzo de dos mil catorce, dictado dentro del Juicio Hipotecario número 674/2004, promovido por RESOLUCIÓN GAMMA S. DE R.L DE C.V. en contra de VÍCTOR RAÚL RAMOS ÁVILA el Titular de este Juzgado Lic. Toribio Antonio Hernández Ochoa, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Terreno número 31 de la manzana 2, ubicada en calle Primavera, número oficial 26 del Condominio Villa Eucalipto del Fraccionamiento Conjunto Habitacional Imaq-Reynosa o Villas de Imaq de esta ciudad, con una superficie de 42.00 m2

(cuarenta y dos metros cuadrados) de terreno y 54.40 m² (cincuenta y cuatro punto cuarenta metros cuadrados), de construcción y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.00 M.L. con casa doce, AL SUR: en 4.00 M.L. con área común de estacionamiento, AL ORIENTE: en 4.30 y 6.40 M.L. con casa 30, y AL PONIENTE: en 6.40 y 4.30 M.L. con casa 32.- A dicho inmueble le corresponde un diviso del 2.80%, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en Sección I, Número 42195, Legajo 844 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, en fecha 21 de noviembre de 1997.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el día SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DIEZ HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 14 de marzo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1899.- Abril 15 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 141/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Ramón Corona Meza apoderado legal de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra del C. RIGOBERTO LUNA LARA ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio urbano con construcción identificado como lote 8, de la manzana "E", casa E-8, Andador Cedros, de la Unidad Habitacional Alameda, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 41.61 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 4.75 metros, con lote 3; AL SUR, en 4.75 metros, con Andador Cedros; AL ESTE, en 8.76 metros, con lote 9, y AL OESTE, en 8.76 metros, con lote 7.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo la inscripción 2ª. de la Finca Número 47633 del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 7 de mayo de 2012.- Valor comercial \$458,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado

en Altamira Tamaulipas a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1900.- Abril 15 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos, ordenó dentro del Expediente 001088/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Licenciado Adrián Lara Hernández, apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de la C. MARÍA GUADALUPE DE JESÚS HOYOS GÓMEZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado a la demandada C. MARÍA GUADALUPE DE JESÚS HOYOS GÓMEZ, el que se identifica como: Finca 32025, del municipio de Madero, Tamaulipas, condominio 5, manzana 3, vivienda 17, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.60 metros con propiedad privada; AL ESTE: en 9.85 metros con departamento 18; AL SUR: en 5.60 metros con área común del propio condominio; AL OESTE: en 9.85 metros con área común del propio condominio; a nombre de la C. MARÍA GUADALUPE DE JESÚS HOYOS GÓMEZ.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$114,000.00 (CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (13) TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira Tamaulipas, a los veintiséis de marzo del dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1901.- Abril 15 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de marzo del dos mil catorce (2014), dictado en el Expediente Número 00976/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD

REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBV. BANCOMER, en contra de VIRGILIO VILLANUEVA MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Finca N° 67934 municipio: Victoria, tipo de inmueble; Finca Urbana: calle Paseo de los Olivos, número 434, manzana 2, lote 39, Fraccionamiento Paseo de los Olivos, superficie 120.40 metros cuadrados; medidas y colindancias; AL NORTE; 17.20 metros con lote 38; AL SUR; 7.20 metros con lote 40; AL ESTE 7.00 metros con calle Paseo de los Olivos; AL OESTE; 7.00 metros con lote 43, valuado en la cantidad de \$436,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SÍES MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales son el resultado las dos terceras partes de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, menos la rebaja del 20% en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición en este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día VEINTINUEVE DE ABRIL DEL 2014, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30); para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de febrero de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1902.- Abril 15 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 27 de marzo de 2014

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de marzo del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01174/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por el C. Licenciado Rigoberto de la Viña Olivares y continuado por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERO DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA en contra de JUAN AVALOS PARREÑO Y MARTHA MARGARITA REYES ZÚÑIGA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Inmueble urbano con construcción ubicado en calle Pisones número 503 lote 23 de la manzana 16, del Fraccionamiento Santa María II de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2565, Legajo 4-052, municipio de Victoria de fecha 10 de mayo del 2005, con una superficie de 150.00 m2 y 57.00 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 m con lote 2; AL SUR, en 6.00 m con calle Pisones, AL ESTE en 25.00 m, con lote 22; y AL OESTE en 25.00 m, con lote 24, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado como Finca Número 75226 del municipio de Victoria Tamaulipas.-

Con un valor comercial de \$353,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1903.- Abril 15 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de agosto del año dos mil trece, dictado en el Expediente Número 1274/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Adrián Lara Hernández en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de NORA HILDA MARTÍNEZ MORAN, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en: casa-habitación marcada con el número 2906, ubicada en la calle Paloma Guilota, Fraccionamiento Las Palomas, edificada sobre el lote de terreno urbano identificado con el número 4, de la manzana 6, con una superficie de 120.02 metros cuadrados y 39.56 metros cuadrados de construcción; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 07.06 metros con calle Paloma Guilota; AL SUR en 07.06 metros con lote 45; AL ESTE, en 17.00 metros con lote 05 y AL OESTE: en 17.00 metros con lote 3; inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Finca Número 71549 del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, con la respectiva rebaja del 20 % por ser segunda almoneda, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de marzo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1904.- Abril 15 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00299/2007, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ PÉREZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en Prolongación Callejón de Barriles N° 601, vivienda 16, manzana 3, condominio 3, Conjunto Habitacional denominado Los Médanos, actualmente Andador Puerto Cancún No 207, Fraccionamiento Puerto Alegre, de ciudad Madero, Tamaulipas, identificado como Finca N° 32102, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 30.34 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 5.60 metros, con área común del propio condominio, AL SUR.- 5.60 metros, con vivienda número 21 del mismo condominio, AL ESTE.- 9.85 metros, con vivienda número 15 del mismo condominio, AL OESTE.- 9.85 metros, con vivienda número 17, del mismo condominio.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, N° 90214, Legajo 1805, de fecha 17 de noviembre de 1998, municipio de Madero, Tamaulipas.- Valor pericial \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, para la celebración del remate.- Es dado el presente edicto el día 20 de marzo de 2014, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1905.- Abril 15 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00815/2012 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido MARÍA ESTELA POSADAS HERNÁNDEZ, en contra del ciudadano JESÚS GUILLERMO HUERTA PÉREZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Río Moctezuma No 118, lote 28, manzana 3, vivienda 28, condominio 1, Conjunto Habitacional Laderas de Vista Bella, Entre las calles Avenida San Pedro y Río Tajo, en Tampico, Tamaulipas, con área total de 76.88, metros cuadrados y con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE.- en 6.20 metros, con vialidad interna del conjunto; AL SUR.- en 6.20 metros, con lote número 10 y 11, del mismo condominio, AL ESTE.- En 12.40 metros, con lote número 29, del mismo condominio, AL OESTE.- en 12.40 metros, con lote número 27, del mismo condominio.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, Número 1141, Legajo 6023, de fecha 28 de febrero del año 2001, del municipio de Tampico, Tamaulipas, y con datos de gravamen: Sección Segunda, Número 61, Legajo 6016, de fecha 28 de febrero de 2001, municipio de Tampico, Tamaulipas.- Inmueble identificado como Finca N° 17795.- Valor pericial: \$373,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate el día VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN PUNTO DE LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS.- Es dado el presente edicto el día dote de marzo de dos mil catorce, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1906.- Abril 15 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos de fecha 19 y 31 ambos de marzo del año 2014, dictados dentro del Expediente 01388/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JOEL ESCOBAR VÁZQUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada Villa Madero número 102, lote 2, manzana 72, Fraccionamiento Riberas del Carmen de Cd. Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 105.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.00 metros lote 1; AL SUR en 15.00 metros, con lote 3; AL ESTE en 7.00 metros, con Privada Villa Madero; y AL OESTE en 7.00 metros con lote 29, dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo la Finca Número 7873, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. JOEL ESCOBAR VÁZQUEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTICINCO DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$199,700.00 (CIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$133,133.33 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en

la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$26,626.66 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de abril del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2003.- Abril 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de 28 de marzo del año 2014 dictado dentro del Expediente Número 0088/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARÍA ISABEL NÚÑEZ ASENCIÓN ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada identificado como lote 23, manzana 8, calle Flor de Loto número 253 de esta ciudad, mismo que se identifica ante Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como: Finca 54210, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con lote 10; AL SUR en 6.00 m con calle Flor de lote; AL ESTE en 17.00 m con Lote 22; y AL OESTE en 17.00 m con lote 24.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como Finca Número 54210, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. MARÍA ISABEL NÚÑEZ ASENCIÓN(sic); para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTISIETE DE JUNIO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$325,600.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$217,066.66 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)(sic), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$43,413.33, (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el

local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de abril del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2004.- Abril 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha 25 de marzo del año 2014, dictado dentro del Expediente 009012012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ORLANDO RODRÍGUEZ REYES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Minas Dos número 200, lote 54, manzana 78, del Fraccionamiento Villa Esmeralda de Cd. Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 93.00 m2, superficie de construcción 34.86 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con lote 01; AL ESTE en 15.50 m con lote 53; AL SUR en 6.00 m, con calle Minas Dos; y AL OESTE en 15.50 m con Avenida la Joya.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo la Finca Número 151928, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. ORLANDO RODRÍGUEZ REYES; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTINUEVE DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE TREINTA HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$206,666.66 (DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$41,333.33 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de abril del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2005.- Abril 22 y 29.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha 25 de marzo del año 2014, dictado dentro del Expediente 01372/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. LEONEL GUERRA DE LEÓN, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Aldama número 116, lote 46, manzana 50, del Fraccionamiento el Campanario de Cd Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno 102.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 17.00 m, con lote 47; AL SUR en 17.00 m, con lote 45; AL ESTE en 6.00 m, con calle Aldama; y AL OESTE en 6.00 m con lote 09.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo la Finca Número 59427, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. LEONEL GUERRA DE LEÓN; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTINUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$177,250.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$118,166.66 (CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$23,633.33 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)(sic), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de abril del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2006.- Abril 22 y 29.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha 25 de marzo del año 2014, dictado dentro del Expediente 01302/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO

NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. LÁZARO JIMÉNEZ PÉREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Minas Uno número 451, lote 26, manzana 69, Fraccionamiento Villa Esmeralda de Cd Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 93.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con calle Minas Uno; AL SUR en 6.00 metros, con lote 43; AL ESTE en 15.50 metros, con lote 27; y AL OESTE en 15.50 metros con lote 25.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo la Finca Número 9611, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. LÁZARO JIMÉNEZ PÉREZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DOS DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$181,400.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$120,933.33 (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$24,186.66 (VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de abril del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2007.- Abril 22 y 29.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha 25 de marzo del año 2014, dictado dentro del Expediente 00172/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. RAÚL GASCA RAMÍREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Santa Isabel número 246, lote 1, manzana 82, Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur, de Cd Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con lote 55; AL SUR en 6.00 metros, con calle Santa Isabel; AL ESTE en 17.00 m, con lote 02; y AL OESTE en 17.00 m con calle San Miguel.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el

Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo la Finca Número 3253, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. RAÚL GASCA RAMÍREZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TRES DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE TREINTA HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$49,600.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de abril del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2008.- Abril 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha 27 de marzo del año 2014, dictado dentro del Expediente 01142/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ISABEL HERNÁNDEZ TIRADO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Flor de Cactus, número 223, lote 13, manzana 15, del Fraccionamiento San Valentín de Cd Reynosa, Tamaulipas, con una superficie 102.00 m2, y superficie de construcción 41.97 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con lote 12; AL ORIENTE en 17.00 m con límite del Fraccionamiento; AL SUR en 6.00 M.L., con calle Flor de Cactus; y AL PONIENTE en 17.00 M.L con lote 14.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo la Finca Número 151946, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. ISABEL HERNÁNDEZ TIRADO; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTITRÉS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE

HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$209,260.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$139,506.66 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$27,901.33 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS UN PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de abril del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2009.- Abril 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha 27 de marzo del año 2014, dictado dentro del Expediente 01410/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARÍA ELENA GUILLEN RICARDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Villa de Altamira número 77, lote 12, manzana 45, del Fraccionamiento Riberas del Carmen de Cd. Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno 105.00 m2, superficie de construcción 35.78 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 7.00 M.L., con calle Villa de Altamira; AL SUR en 7.00 M.L., con lote 29; AL ESTE en 15.00 M.L, con lote 13; y AL OESTE en 15.00 M.L con lote 11.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo la Finca Número 151907, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. MARÍA ELENA GUILLEN RICARDEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTITRÉS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE TREINTA HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$161,600.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$107,733.33 (CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y

703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$21,546.66 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de abril del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2010.- Abril 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha 27 de marzo del año 2014, dictado dentro del Expediente 0140012012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. DULCE ROSARIO GARCÍA FRANCISCO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Villa de Hidalgo número 102, manzana 75, lote 2, Fraccionamiento Riberas del Carmen, de Cd. Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno 105.00 m2, superficie de construcción 41.49 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE en 7.00 m con calle Villa de Hidalgo; AL SURESTE en 15.00 m con lote 03; AL SUROESTE en 7.00 m con lote 14; y AL NOROESTE en 15.00 m con lote 1.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo la Finca Número 31186, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. DULCE ROSARIO GARCÍA FRANCISCO; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día VEINTICUATRO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$167,400.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$111,600.00 (CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$22,320.00 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro

número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de abril del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2011.- Abril 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha 27 de marzo del año 2014, dictado dentro del Expediente 01390/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. CECILIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Circuito Hacienda Real de Minas, número 320, lote 14, manzana 68, del Fraccionamiento Hacienda las Bugambilias, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno 90.21 m2, superficie de construcción 36.86 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.04 M.L., con lote 15; AL SUR en 15.04.00 M.L., con lote 13; AL ESTE en 6.01 M.L, con lote 11; y AL OESTE en 6.01 M.L con Circuito Hacienda Real de Minas.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo la Finca Número 151859, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. CECILIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTICUATRO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE TREINTA HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$210,600.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$139,506.66 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad \$28,080.00 (VEINTIOCHO MIL OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de abril del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2012.- Abril 22 y 29.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00621/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Neyra Angélica Villa Melo, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SILVIA NELLY VÁZQUEZ RANGEL ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"vivienda ubicada en calle Girasol, número 113, lote 14-A, manzana 21, del Fraccionamiento "Los Encinos II", con superficie de construcción de 63.08 m2, y superficie privativa de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: en 7.00 metros con lote 13, AL SUR: en 7.00 metros con calle Girasol, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 14, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 15.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 2051, Legajo 3-042, de fecha dieciséis de mayo de dos mil uno, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 95630 de fecha nueve de octubre de dos mil trece de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de mayo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2013.- Abril 22 y 29.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01365/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Pedro Antonio García Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT); en contra de JUANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"vivienda ubicada en la calle Barcelona, número 35, Fraccionamiento Rincón Colonial, el 50% de los derechos de copropiedad del lote 38, manzana 2 sobre el cual se encuentra construida; así mismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo; dicho predio tiene una superficie de (108.00) m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote 3, AL SUR:

en 6.00 metros con calle Barcelona, AL ESTE: en 18.00 metros con lote 37, AL OESTE: en 18.00 metros con lote 39.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 92563, Legajo 1852, de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 88051 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 03 tres de abril de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2014.- Abril 22 y 29.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Por auto de fecha once de marzo de dos mil catorce, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 1456/2010, promovido por METROFINANCIERA S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M E.N.R por sus propios derechos. y como apoderada especial para pleitos y cobranzas de BANCO INVEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO en contra de ENEDELIA PÉREZ GALVÁN y el Titular de este Juzgado Lic. Toribio Antonio Hernández Ochoa, mando sacar a remate en tercera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno número 29, de la manzana 1, ubicada en calle Inglaterra, número oficial 256 del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III segunda etapa de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2 (noventa y un metros cuadrados) de terreno y 62.00 m2 (sesenta y dos metros cuadrados), de construcción, y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 6.50 M.L. con límite de propiedad, AL SUROESTE: en 6.50 M.L. con calle Inglaterra, AL SURESTE: en 14.00 M.L., con lote 30, y AL NOROESTE: en 14.00 M.L., con lote 28, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado como la Finca Número 1895, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados de este Juzgado, convocando a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo el día SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DIEZ HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, sin sujeción a tipo por tratarse de tercera almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 25 de marzo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2015.- Abril 22 y 29.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de marzo del año dos mil catorce (2014), dictado en el Expediente Número 742/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por JOSÉ MIRELES CAMPA, en contra de BENITO LÓPEZ SÁNCHEZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en: bien inmueble ubicado en calle 5 de Mayo, lote 10, manzana E, Col. Reforma de esta ciudad, con una superficie de 179.36 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 metros con Fraccionamiento La Paz; AL SUR en 8.00 metros con lote 13; AL ESTE en 23.00 metros con lote 11; AL OESTE en 22.05 metros con lote 9; el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, en Finca Número 8939, de Victoria, Tamaulipas; valuado en la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos, con la respectiva rebaja del 20% (veinte por ciento).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Dirección del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014) para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de marzo del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2016.- Abril 22 y 29.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha doce de agosto de dos mil trece, en los autos del Expediente 00780/2012, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Lic. Marco Antonio Roel Martín del Campo y Lic. Amado Lince Campos apoderados jurídico para pleitos y cobranzas de la empresa CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES S. DE R.L. DE C.V., en contra de PATRICIO GARZA GUERRA Y MARÍA SILVIA FLORES SÁNCHEZ de garza, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble identificado como vivienda veintinueve, área construida 54.40 m2 (cincuenta y cuatro metros cuarenta decímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias; en Planta Baja: AL NORTE: en 4.00 metros, con área común al régimen (acceso); AL SUR: en 4.00 metros, con área privativa de la misma casa (jardín); AL ESTE: en 06.50 metros con cincuenta centímetros, con vacío a área común al régimen; y AL OESTE: en 06.50 metros con cincuenta centímetros, con Planta Baja de la casa número treinta, en Planta Alta: AL NORTE: en 4.00 metros, con vacío a área común al régimen; AL SUR: en 4.00 metros, con vacío a área privativa de la misma casa (jardín); AL ESTE: en 06.50 metros con cincuenta centímetros, con vacío a área común al régimen; y AL OESTE: en 06.50 metros con cincuenta centímetros, con Planta Alta de la casa número treinta.- Correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 3.1599%, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 9670, Legajo 6194, municipio de Madero, Tamaulipas, de fecha 10 de diciembre de 2001.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en la Oficina Fiscal de ciudad Madero, Tamaulipas, y en los Juzgados del ramo Penal que se encuentran ubicados en ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (08) OCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MN.)- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 24 de marzo de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

2017.- Abril 22 y 29.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cuatro de marzo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00585/2012, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MA. DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ CEJA, el Titular de este Juzgado Lic. Norberto Cisneros Maravilla, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 63, manzana 94, ubicado en calle Laureles, número 407, del Fraccionamiento Villa Florida Sector B, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados), de terreno, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00, metros, con calle Laureles; AL SUR: en 6.00 metros, con lote 4 y colinda con calle Azaleas; AL ORIENTE: en 17.00 metros, con 62 y colinda con Avenida de las Jacarandas; y AL PONIENTE: en 17.00 metros, con lote 64 y colinda con Avenida de los Plumbagos Norte inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 11244, Legajo 2-225, de fecha 5 de junio del 2007, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 151778, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a su disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de marzo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

2018.- Abril 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once de marzo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 588/2012, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. EDUARDO ALBERTO BANDÍN GARCÍA, el Titular de este Juzgado Lic. Norberto Cisneros Maravilla, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

La casa marcada con el número 124 ciento veinticuatro, de la calle Privada San Felipe, lote 19 diecinueve de la Villa San Felipe dicho predio tiene una superficie de construcción de 58.49 m2 (cincuenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y nueve centímetros cuadrados), y una superficie de terreno de 72.00 m2 (setenta y dos metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con casa 14 de Villa San Nicolás; AL SUR: 6.00 metros con Privada San Felipe; AL ESTE: 12.00 metros con área para equipamiento; AL OESTE: 1.80.8.82 y 1.38 metros con casa 20; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 19710, Legajo 395, de fecha 25 de abril de 2000, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 152227 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$343,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a su

disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de abril de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

2019.- Abril 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cuatro de marzo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01444/2011, promovido por el C. Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. J. MARTIN SEGURA OLVERA, el Titular de este Juzgado Norberto Cisneros Maravilla, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 704, de la calle Privada Zinnia, lote número 26, manzana 102, del Fraccionamiento "Rincón de las Flores" del Conjunto Habitacional denominado Rincón de las Flores Etapa II esta ciudad, con una superficie de terreno de 75.00 m2 (setenta y cinco metros cuadrados) y la vivienda construida en el misma can una superficie de 35.00 m2 (treinta y cinco metros cuadrados), misma que se identifica dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote 25 muro medianero de por media; AL SUR: en 15.00 metros con lote 27; AL ESTE: en 5.00 metros con lote 20 y 21; AL OESTE: en 5.00 metros con área común (Privada Zinnia); inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el Número de la Finca 125 inscripción segunda de fecha 04 de agosto de 2008; del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 1125 de fecha 07 de noviembre del 2013.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fija en la cantidad de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a su disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de marzo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

2020.- Abril 22 y 29.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso, el Licenciado Pablo Arellano Calixto, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00331/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUELA DE LEÓN RAMOS DE CANTÚ, denunciado por el C. ALFREDO CANTÚ FLORES, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamps., a 31 de marzo de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2021.- Abril 22 y Mayo 1.-1v2.

AVISO NOTARIAL

**Notaría Pública Número 11.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El suscrito Lic. Mario Perales Meléndez, Notario Público número 11 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tam., da a conocer que en el protocolo a su cargo mediante Instrumento Número 13,396, Volumen 416, del día 21 de marzo del 2014, las señoras LAURA BUSTAMANTE Y DE LA GARZA, ALEJANDRA CESARINA y SANDRA PATRICIA de apellidos CANTÚ BUSTAMANTE, la primera en su carácter de albacea y únicas y universales herederas, de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor CESAR HUMBERTO CANTÚ ARÁMBULA, exhibieron la partida de defunción del autor de la sucesión, el primer testimonio del testamento contenido en la Escritura Número 79 Volumen 1, del día 25 de febrero de 1994, pasada ante la fe del señor Licenciado Antonio Sarmiento Álvarez, Notario Público Número Doscientos cuarenta y uno, en ejercicio en Tampico, Tamaulipas, mismo que fue declarado formal judicialmente, según resolución de fecha 31 de enero del 2014, dictada en los autos del Expediente Número 00132/2014, radicado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas y manifiestan que aceptan la herencia, se reconocen sus derechos hereditarios y acepta la señora Laura Bustamante y de la Garza el cargo de Albacea instituido, que se le defiende y expresa que procederá a formular el Inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer por medio de 2 PUBLICACIONES que se harán de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, en los términos de los artículos 830 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y 110 fracción VII de la Ley del Notariado en vigor, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Tampico, Tamps., a 31 de marzo de 2014.- Notario Público Número Once, LIC. MARIO PERALES MELÉNDEZ.- Rúbrica.

2022.- Abril 22 y Mayo 1.-1v2.

AVISO NOTARIAL

**Notaría Pública Número 11.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El suscrito Lic. Mario Perales Meléndez, Notario Público Número 11 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tam., da a conocer que en el protocolo a su cargo mediante instrumento número 13,395, Volumen 420, del día 21 de marzo del 2014, el señor ARMANDO CABRERA CANTÚ, en su carácter de único y universal heredero y albacea, de la Sucesión Testamentaria a bienes de ANGELINA TERESA CABRERA CANTÚ, exhibió la partida de defunción de la autora de la sucesión, el primer testimonio del testamento contenido en la Escritura Número 12,454 Volumen 399, del día 4 de noviembre del 2010, pasada ante la fe del suscrito Notario, mismo que fue declarado formal judicialmente, según resolución de fecha 20 de febrero del 2014, dictada en los autos del Expediente Número 0202/2014, radicado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas y manifiesta que acepta la herencia, se reconoce sus derechos hereditarios y acepta el cargo de Albacea instituido, que se le defiende y expresa que procederá a formular el Inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer por medio de 2 PUBLICACIONES que se harán de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tampico, en los términos de los artículos 830 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y 110 fracción VII de la Ley del Notariado en vigor, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Tampico, Tamps., a 26 de marzo de 2014.- Notario Público Número Once, LIC. MARIO PERALES MELÉNDEZ.- Rúbrica.

2023.- Abril 22 y Mayo 1.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil catorce, el Expediente Número 00333/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JESÚS RÍOS DE LEÓN, denunciado por la C. MA. DE LOS ÁNGELES RAYA MOYA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de marzo de 2014.- La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. OFELIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2024.- Abril 22 y Mayo 1.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del

Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 26 de marzo de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00323/2014, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de MATILDE AGUILAR ARRIAGA, MARÍA CONCEPCIÓN AGUILAR ARRIAGA, SACRAMENTO AGUILAR ARRIAGA, denunciado por BEATRIZ CONCEPCIÓN AGUILAR MIRELES, JOSÉ LUIS AGUILAR MIRELES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 31 de marzo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2025.- Abril 22 y Mayo 6.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00178/2014, denunciado por los C.C. FERNANDO CUADRA IGLESIAS, LUIS ANTONIO CUADRA IGLESIAS, la Sucesión Testamentaria a bienes de GRACIELA PARGA DE LEÓN, quien falleció el día (25) veinticinco de mayo del año dos mil trece (2013), en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; se expide el presente edicto a los 04 de marzo de 2014.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2026.- Abril 22 y Mayo 1.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha doce del mes de marzo del dos mil catorce, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OSCAR FIDENCIO CRUZ HERNÁNDEZ, denunciado por el C. ROSA MARÍA CRUZ MARTÍNEZ, bajo el Número 00306/2014, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2027.- Abril 22 y Mayo 1.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de POLA GONZÁLEZ CAMPOS, denunciado por ANDRÉS SOTO GONZÁLEZ, BLANCA MARGARITA SOTO GONZÁLEZ, ELSA JULIA SOTO GONZÁLEZ, GUILLERMO EMILIO SOTO GONZÁLEZ, HÉCTOR JAVIER SOTO GONZÁLEZ, JOSÉ ALFREDO SOTO GONZÁLEZ, JUAN RAMÓN SOTO GONZÁLEZ, MARIBEL SOTO GONZÁLEZ, MIGUEL ALFONSO SOTO GONZÁLEZ, NORA LETICIA SOTO GONZÁLEZ, OSCAR ALBERTO SOTO GONZÁLEZ, RAÚL ERNESTO SOTO GONZÁLEZ, YOLANDA SOTO GONZÁLEZ, asignándosele el Número 00392/2014 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los 31 de marzo de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2028.- Abril 22 y Mayo 1.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDERO Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 29 de noviembre de 2012, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00820/2009, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de BERTHA MARÍA REYES HERNÁNDEZ Y/O BERTHA REYES HERNÁNDEZ VIUDA DE BARRERA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 04 de abril de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2029.- Abril 22 y Mayo 1.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. MARÍA DE LA PAZ MIRELES MEDINA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha catorce de febrero del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00775/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. ROBERTO NIÑO OLAZARÁN en contra de USTED, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se

publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

A).- La desocupación inmediata del inmueble destinado al uso de casa habitación ubicado en calle Privada Ayuntamiento número 3230 de la colonia Ayuntamiento de esta localidad por haber vencido el término establecido en el contrato de arrendamiento, igualmente por haberse incumplido dicho contrato en lo atinente al pago de las rentas que se comprometió mediante Contrato de Arrendamiento celebrada con el suscrito en fecha 15 de abril del año pasado 2012 incluida también como causa de dicha desocupación.

B).- Como consecuencia de lo anterior, la restitución al suscrito del bien objeto del arrendamiento antes descrito, mediante la entrega material y física el cual deberá ser en las físicas en que lo recibió específicamente, de uso normal, sin deterioro alguno.

C).- El pago de los daños y perjuicios, que se le hayan ocasionado, por parte del demandado, al inmueble arrendado, los cuales se calcularan en cantidad líquida, de acuerdo a los daños o menoscabos, que se llegaren a detectar pericialmente hablando, al momento de la entrega de dicho bien, incluido desde luego, el pago que importen los servicios de agua potable y electricidad, que haya dejado insolutos, y que uso durante el tiempo, que ha tenido en posesión y goce del bien arrendado.

D).- El pago de las siete rentas vencidas, a partir del 15 del mes de enero del año 2013, pues solamente pago hasta esa fecha, más las que se sigan venciendo, hasta el momento de la entrega física, que se me haga, del inmueble, arrendado materia de esta acción sumaria, al precio pactado en dicho contrato, a razón de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mas (16%), que da un total de \$1,740.00 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), mensualmente, que en total, a la presente fecha, hasta el mes de agosto del año 2013, suma la cantidad de \$12,020.00 (DOCE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

Cd. Victoria, Tamaulipas, 17 de febrero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2030.- Abril 22, 23 y 24.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. DANIEL TORRES LÓPEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00205/2014, relativo al Divorcio Necesario, promovido por la GRACE SELENE ZARETH GARCÍA GÁMEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que me une legalmente con el ahora demandado el C. DANIEL TORRES LÓPEZ.

B.- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestra menor hija de nombre MARÍA JOSÉ TORRES GARCÍA.

C.- El pago de gastos y costas que se erogan por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., 02 de abril de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2031.- Abril 22, 23 y 24.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. JUAN PABLO MORALES MORALES Y
NARDA VERÓNICA GARCÍA MORENO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de la Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de septiembre de dos mil trece, radicó el Expediente Número 1087/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Emma Consuelo Guerra Astudillo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE' SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JUAN PABLO MORALES MORALES Y NARDA VERÓNICA GARCÍA MORENO por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiséis de marzo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 24 de marzo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2032.- Abril 22, 23 y 24.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

DAVID EDUARDO CRUZ CAYETANO
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha quince de abril de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00332/2011, relativo al Juicio Sumario, promovido por CARLOS DEMETRIO CRUZ SILVA, en contra de LILIA

ESTHER CAYETANO SALAZAR, CARLOS JORGE CRUZ CAYETANO, DAVID EDUARDO CRUZ CAYETANO y CLAUDIA LIZETH CRUZ CAYETANO, en el que les reclama las siguientes prestaciones:

"A).- De los C.C. LILIA ESTHER CAYETANO SALAZAR, CARLOS JORGE Y CLAUDIA LIZETH ambos de apellidos CRUZ CAYETANO, la Cancelación definitiva de la obligación que tengo de otorgarles Pensión Alimenticia, la cual fue decretada dentro de los Autos del Expediente 828/2002 relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Aprobación Judicial de Convenio Sobre Otorgamiento Voluntario de Pensión Alimenticia que promovimos la C. LILIA ESTHER CAYETANO SALAZAR y el Suscrito, alimentos que les otorgo actual mente a razón de un 50% (cincuenta por ciento) de mis ingresos que obtengo como docente, en cumplimiento de los oficios números 128 del 23 de enero de 2003 dirigido al C. Representante Legal de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y 129 de la misma fecha dirigido a la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte en el Estado, ambos girados por el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil con residencia en Cd. Victoria Tamaulipas."

"B).- Del menor DAVID EDUARDO CRUZ CAYETANO representado por su señora madre LILIA ESTHER CAYETANO SALAZAR, la reducción de la Pensión Alimenticia que tengo obligación de otorgarle, la cual fue decretada dentro de los autos del Expediente 828/2002 relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Aprobación Judicial de Convenio Sobre Otorgamiento Voluntario de Pensión Alimenticia que promovimos la C. LILIA ESTHER CAYETANO SALAZAR y el suscrito, alimentos que le otorgo actual mente a razón del 50% (cincuenta por ciento) de mis ingresos que obtengo como docente, en cumplimiento de los oficios números 128 del 23 de enero de 2003 dirigido al C. Representante Legal de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y 129 de la misma fecha dirigido a la Secretaria de Educación, Cultura y deporte en el Estado, ambos girados por el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil con residencia en Cd. Victoria Tamaulipas."

"C).- Consecuencia de lo anterior, ordene girar atentos oficios a los Citados Representantes Legales de ambas Instituciones Educativas, a efecto que proceda a la Cancelación y Reducción de la citada Pensión Alimenticia."

Por auto de fecha once de febrero de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados LILIA ESTHER CAYETANO SALAZAR Y DAVID EDUARDO CRUZ CAYETANO, debido a que se acredito en autos que se desconocen los domicilios actuales de esas personas, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados, que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a los demandados en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha once de febrero del presente año, quedan a su disposición en la Secretaria de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 17 de febrero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2033.- Abril 22, 23 y 24.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

RAMÓN VALVERDE VÁZQUEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del Expediente Número 00390/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovidas por, el C. HOMERO GUADARRAMA SÁNCHEZ, por sus propios derechos, en contra de RAMÓN VALVERDE VÁZQUEZ, ordenó la notificación de las presentes diligencias a Usted, por edictos, dictándose los siguientes Acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas (13) trece días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).- Con el escrito de cuenta, recibido en fecha doce de los corrientes, documentos anexos, téngase por presentado al C. HOMERO GUADARRAMA SÁNCHEZ, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en esta Judicatura, bajo el Número 00390/2013.- Así mismo, notifíquese al C. RAMÓN VALVERDE VÁZQUEZ, en el domicilio ubicado en calle Río Uzumacinta número 113 entre las calles Río Panuco y Río Grijalva, Código Postal 89860, de la colonia Nicolás Bravo de esta ciudad, el contenido de las prestaciones que refiere el C. HOMERO GUADARRAMA SÁNCHEZ, en los incisos de su ocuro de cuenta, los cuales son los siguientes; A).- La terminación del Contrato de Arrendamiento de fecha tres de marzo de dos mil diez, celebrado entre el C. RAMÓN VALVERDE VÁZQUEZ en carácter de Arrendatario y el suscrito en carácter de Arrendador, respecto de una superficie de terreno de 20-80-27 hectáreas localizado en el N.C.P.E. San Antonio, municipio de el Mante, Tamaulipas.; B).- Como consecuencia, que en el término de cinco días desocupe la fracción de terreno a que me refiero en el apartado anterior, compuesta de una superficie de 20-80-27 hectáreas localizado en el N.C.P.E. San Antonio, municipio de el Mante, Tamaulipas; debiéndole dejar copia simple de su promoción y del presente proveído.- Una vez hecha la notificación, y en la misma diligencia, entéresele que se le otorga un término de tres días para que, si es su deseo, manifieste ante esta autoridad lo que a sus intereses legales corresponda.- Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Francisco Clavijero número 506 Boulevard Luis Donald Colosio y calle Ricardo López Méndez, Código Postal 89829, colonia Miguel Alemán de esta ciudad; autorizando para tal efecto a los C.C. Licenciados Jesús Gerardo Escobar Pérez Y Juan Ricardo Blanco Franco, a quienes además designa como sus asesores jurídicos en los términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quien queda facultado para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación de del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizando, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero; quedando enterada la persona autorizada en los términos del numeral en cita que será responsable, ante quien lo autorice, de los danos y perjuicios que causen de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil para el mandato y las demás relacionadas.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la práctica de la diligencia ordenada en el presente proveído.- Notifíquese personalmente

al C. RAMÓN VALVERDE VÁZQUEZ.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 53, 55, 61, 66, 68, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 866, 867, 868, y 870 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acuerda y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da Fe.- Juez.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria De Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (25) veinticinco días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).- Por recibido en esta propia fecha, escrito signado por el Licenciado Homero Guadarrama Sánchez, compareciendo al expediente número 00390/2013; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace al C. RAMÓN VALVERDE VÁZQUEZ por medio de edictos; por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Como lo solicita, tomando en consideración el informe rendido por el Instituto Federal Electoral, mediante Oficio Número JD06NS/127/14, visible a foja (50), del Expediente en que se actúa, del que se desprende que el domicilio que proporciona dicho instituto es el mismo que señala el promovente en su escrito inicial, así como los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos per el Representante de la Comisión Federal de Electricidad y por el Comandante de la Ministerial del Estado todos con domicilio y destacamento en esta ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero de RAMÓN VALVERDE VÁZQUEZ; y el desconocimiento de diverso domicilio al señalado en la promoción inicial del mismo es general, en consecuencia, procédase a notificar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, a fin de que se le forme que las actuaciones de las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, quedaran en la Secretaria de Acuerdos de este, Juzgado, por tres días a efecto de que se impongan de ellas.- Notifíquese.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4 2 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acuerda y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de la Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez, Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 01 de abril de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2034.- Abril 22, 23 y 24.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. ERNESTINA HERNÁNDEZ JUÁREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO

REYNOSA TAMAULIPAS.-

Por auto de fecha seis de febrero del año dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 00370/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de

apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su contra, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- La declaración judicial de que ha procedido legalmente la ejecución del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado mediante Escritura Pública Número 9,388 (nueve mil trescientos ochenta y ocho) del Volumen CCCXXV (tricentésimo septuagésimo quinto) en fecha 28 de junio del 2006, de una parte representada por el Licenciado Miguel Ángel Meléndez Amaro y la C.P. ANA RITA MORALES NAVARRETE en representación de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como acreditante y por la otra parte la C. ERNESTINA HERNÁNDEZ JUÁREZ en su carácter de parte acreditada, B).- La ejecución preferente sobre la garantía hipotecaria otorgada a favor de mi representada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble objeto del crédito, para que por su conducto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda, C).- El pago de la cantidad lo 13543 VSM (ciento treinta y cinco punto cuarenta y tres Veces el Salario Mínimo) equivalente a \$266,621.04 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 04/100 M.N.) por concepto de SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO hasta el día 11 de febrero del 2013; ello con motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que sirve de fundamento en esta demanda, celebrado por la C. ERNESTINA HERNÁNDEZ JUÁREZ con mi representada, HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, mediante Escritura Pública Número 9,388 nueve mil trescientos ochenta y ocho), del Volumen CCCLXXV (tricentésimo septuagésimo quinto), en fecha 28 de Junio del 2006, contrato inmerso en el Capítulo Tercero de la Escritura de Referencia, misma que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el comercio bajo la Sección Primera Número 14009, Legajo 2281 de fecha 25 de septiembre de 2006, y en la Sección Segunda bajo el Número 43, Legajo 2321, de fecha 25 de septiembre del 2006, bajo el Número de Finca 140349 de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas y que se agrega a esta demanda. D).- El pago de la cantidad de 1.00 VSM (uno punto cero cero Veces el Salario Mínimo) equivalente a \$1,968.70 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.) por concepto de Amortizaciones No Pagadas hasta el día 11 de febrero del 2013, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representado, en términos de lo establecido en la Cláusula Sexta (Capítulo Tercero) relativo al Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado con la demandada con mi representado, E).- El pago de la cantidad de 0.30 VSM (cero punto treinta Veces el Salario Mínimo) equivalente a \$590.61 (QUINIENTOS NOVENTA PESOS 61/100 M.N.) por concepto de Intereses Moratorios hasta el día 11 de febrero del 2013, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecario celebrado por a demandada con mi representado, en términos de lo establecido en la Cláusula Sexta Inciso "B" (Capítulo Tercero) relativo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representado, F).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y sustanciación del presente Juicio, en términos en

to dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.- Mediante auto de fecha seis de febrero del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada ERNESTINA HERNÁNDEZ JUÁREZ, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y; rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4; 22 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demos relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de enero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

2035.- Abril 22, 23 y 24.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. DANIEL EUGENIO REYES RIVERA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (18) dieciocho de febrero de (2014) dos mil catorce, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00362/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Pago de Daños y Perjuicios, promovido por el C. LUCIANO FERNÁNDEZ CANALEJO, en contra de los C.C. DANIEL EUGENIO REYES RIVERA, EUGENIO REYES LOREDO, Y EMILIA RIVERA HERNÁNDEZ, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento al C. DANIEL EUGENIO REYES RIVERA, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, ocho de mayo del año dos mil doce.- Téngase por presentado al C. LUCIANO FERNÁNDEZ CANALEJO por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil Sobre Pago de Daños y Perjuicios, en contra de los C.C. DANIEL EUGENIO REYES RIVERA, EUGENIO REYES LOREDO y EMILIA RIVERA HERNÁNDEZ, todos con domicilio en calle Juan B. Tijerina Número 207, Con Josefa Ortiz de Domínguez, colonia Primavera En Tampico, Tamaulipas, Con Código Postal 89130, de quienes reclama las prestaciones marcadas en los incisos a), b), c) y d) respectivamente, fundándose para ello en los hechos y fundamentos legales que invoca.- Se admite la demanda en cuanto a Derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: designe representante común de su parte y señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apereciéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien

se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejara o fijara la cédula respectiva, en el propio domicilio. El anterior aperecimiento aplicara para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitadas por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) días para que produzca su contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como sus Abogados Patronos a los Licenciados Héctor Zavala López y Maribel Sánchez Rodríguez con las facultades que concede la Ley y por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su demanda. - Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 41, 52, 53, 66, 68, 98, 108, 247, 248, 250, 462, 463 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00362/2012.- "Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

En Altamira, Tamaulipas, a dieciocho de febrero del año dos mil catorce.- Por presentado al C. LUCIANO FERNÁNDEZ CANALEJO, actor dentro del Juicio en que se actúa, haciendo las manifestaciones a las que se contrae y visto el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que el domicilio del demandado el C. DANIEL EUGENIO REYES RIVERA, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo proveyó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, ante el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos quien autoriza. Doy fe.- Expediente 00362/2012.- "Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 18 de marzo de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

2036.- Abril 22, 23 y 24.-1v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. LUIS ERNESTO ORTA MORALES
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 11 once de octubre del 2012 dos mil doce, dio entrada al Incidente de Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por JORGE ORTA CONTRERAS, en contra de MARÍA DEL CARMEN MARES MOJARRO Y LUIS ERNESTO ORTA MARES, dentro del Expediente Número 00326/2007, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos, promovido por MARÍA DEL CARMEN MARES MOJARRO, en contra de JORGE ORTA CONTRERAS.- Asimismo, por auto de fecha 16 dieciséis de Agosto del año 2013 dos mil trece, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: "A.- Con fundamento en el artículo 295 fracción II del Código Civil vigente para el Estado de Tamaulipas, la cancelación del pago de alimentos a favor de la ahora demandada incidental, los CC. MARÍA DEL CARMEN MARES MOJARRO Y LUIS ERNESTO ORTA MARES, B.- El pago de los gastos y costas que originen el presente juicio."

Y por el presente, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, asimismo, se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio, se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas a 25 de marzo de 2014.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2037.- Abril 22, 23 y 24.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. MA. GUADALUPE SÁNCHEZ ELIZALDE
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00520/2013 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, representada por el Lic. Adrián Lara Hernández en contra de MA. GUADALUPE SÁNCHEZ ELIZALDE, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (27) veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).- Con el anterior escrito de cuenta, 7 anexos copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, mandatario de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en el

carácter de fiduciario de BANCO DE MÉXICO, en el fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE VIVIENDA (FOVI) personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra la C. MA. GUADALUPE SÁNCHEZ ELIZALDE, quien tiene su domicilio en el Circuito Puerto Interior número 101, entre Venustiano Carranza y Andador Puerto Altamira, del Fraccionamiento Puerto Alegre, de ciudad Madero, Tamaulipas, C. P. 89506; y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00520/2013, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas par la Secretaria del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Burton E. Grossman No 1402 "B" Altos, colonia Tampico-Altamira entre las calles Felipe Ángeles y Carmen Serdán, C.P. 89605, en Altamira, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Profesionistas que refiere, en los términos del artículo 52 y 68 BIS Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada María del Carmen Villagrana Almáguera, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da Vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veintisiete de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Adrián Lara Hernández, quien actúa dentro de los autos del expediente número 00520/2013, vista su petición.- En atención a que el Instituto Federal Electoral, informo domicilio de la C. MA. GUADALUPE SÁNCHEZ ELIZALDE,

parte demandada y habiéndose constituido en dicho domicilio el actuario designado para la diligencia de emplazamiento, por lo que en el acta correspondiente de fecha catorce de marzo de dos mil catorce, se asentó que un domicilio colindante informo no conocer a la demandada de referencia, y que en consecuencia no fue posible su localización, por lo que procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Gilberto Barrón Carmona.- C. Secretaria De Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días de marzo de dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

2038.- Abril 22, 23 y 24.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

C.C. RAFAEL ROMÁN CANALES LEAL Y
REYNA ROSALVA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil trece, el Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 00321/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el Lic. Miguel Ángel Carrizales Sánchez, en su carácter de apoderado legal de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, ANTES METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien comparece por sus propios derechos y como apoderado especial de "BANCO INVEX" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- A).-Declaración Judicial de Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado en fecha 26 de octubre del 2007 entre METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD

FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA ahora METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, y las partes demandadas los C.C. RAFAEL ROMÁN CANALES LEAL Y REYNA ROSALVA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, instrumento el cual se acompaña como documento base de la acción y como consecuencia de lo anterior, el pago de lo siguiente: 1.- Pago de 271.50941 VSMDF (doscientos setenta y uno punto cinco cero nueve cuatro uno Veces Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal) que al día 13 de marzo del 2013 importan la suma de \$534;521.14 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 14/100 M.N.), por concepto de suerte principal; suma que se compone de la siguiente manera: 254.474695 VSMDF (doscientos cincuenta y cuatro punto cuatro siete cuatro seis nueve cinco Veces Salario Mínimo Vicente en el Distrito Federal) por concepto de capital vigente y la cantidad de 17.034725 VSMDF (diecisiete punto cero tres cuatro siete dos cinco Veces Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal) por concepto de capital vencido; como se justifica con el Estado de Cuenta expedido al día 13 de Marzo del 2013 por el Contador Público facultado por mi, representada y que me permito acompañar a la presente demanda, importe el cual deberá de ser pagado al valor del Salario Mínimo Mensual Vigente en la Zona al momento en que se realice el pago total de la prestación que aquí se reclama, 2.- Pago en Moneda Nacional del equivalente de 103.188802 VSMDF (ciento tres punto uno ocho ocho ocho cero dos veces Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal), que al día 13 de marzo del 2013 importan la suma de \$203,148.00 (DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios vencidos y no pagados, más los que se sigan generando a cargo de los ahora demandados hasta la total solución del adeudo; como se justifica con el Estado de Cuenta expedido al día 13 de marzo del 2013 por el Contador Público facultado por mi representada y que me permito acompañar a la presente demanda, importe el cual deberá de ser pagado el valor del Salario Mínimo Mensual Vigente en la Zona al momento en que se realice el pago total de la prestación que aquí se reclama, 3.- Pago en Moneda Nacional del equivalente de 149.025125 VSMDF (ciento cuarenta y nueve punto cero dos cinco uno dos cinco Veces Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal), que al día 13 de marzo del 2013, importan la suma de \$293,386.06 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios vencidos y no pagados, más los que se sigan generando a cargo de los ahora demandados hasta la total solución del adeudo; como se justifica con el Estado de Cuenta expedido al día 13 de marzo del 2013 por el Contador Público facultado por mi representada y que me permito acompañar a la presente demanda, importe el cual debe de ser pagado al valor del Salario Mínimo Mensual Vigente en la Zona al momento en que se realice el pago total de 18 prestación que aquí se reclama, 4.- Pago en Moneda Nacional del equivalente de 12.684336 VSMDF (doce punto seis ocho cuatro tres tres seis Veces Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal) que al día 13 de marzo del 2013 importan la suma de \$24,971.68 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.) por concepto de Seguros vencidos y no pagados, más los que se sigan generando a cargo de los ahora demandados hasta la total solución del adeudo; como se justifica con el Estado de Cuenta expedido al día 13 de marzo del 2013 por el Contador Público facultado por mi representa y que me permito acompañar a la presente demanda, importe el cual deberá de ser pagado al valor del Salario Mínimo Mensual vigente en la Zona en que se realice el pago total de la prestación que aquí se reclama, B.- Se decreta la Ejecución preferente de la Garantía Hipotecaria consignada en la Cláusula Décima del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción, C.-Pago de los gastos y costas

que se originen can motivo de la tramitación del presente Juicio.- Mediante auto de fecha doce de noviembre del dos mil trece, se ordenó emplazar a la parte demandada RAFAEL ROMÁN CANALES LEAL y REYNA ROSALVA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

21 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

Se hace del conocimiento de las partes que el nuevo titular del Juzgado es el Lic. Norberto Cisneros Maravilla.

2039.- Abril 22, 23 y 24.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de marzo del dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 1322/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Pilar Carolina Cervantes Funatsu, endosataria en procuración de FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA PROGRESIVA A.C. en contra de la Ciudadana LUZ MARÍA SÁNCHEZ CUEVAS y DELIA TRUJILLO VALLEJO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Jesús Guajardo número 920 Sur Solar 01, manzana 06, de la colonia Buenavista, en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.80 metros con fracción del Solar 01; AL SUR en 16.80 metros con solar número 02; AL ORIENTE en 20.00 metros con Avenida General Jesús Guajardo; y AL PONIENTE en 20.00 metros con solar 12; y con un valor de \$670,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)(sic).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose o fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2040.- Abril 22, 24 y 30.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 27 de marzo de 2014

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00600/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Licenciado Adrián Lara Hernández en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de FRANCISCO JAVIER GARCÍA HERNÁNDEZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Privada de las Naciones, número 138, lote 10, manzana 3, Fraccionamiento Privada de San Ignacio I, superficie 120.09 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.33 metros con Privada de las Naciones; AL SUR 7.33 metros con propiedad privada; AL ESTE 16.41 metros con lote 11; AL OESTE 16.36 metros con lote 9, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 71044, municipio Victoria con un valor comercial de \$537,353.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días en un periódico de amplia circulación en el estado, comunicando a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente a la celebración de la misma, deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y no se les dará intervención en la diligencia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2041.- Abril 22, 24 y 30.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha catorce de marzo de dos mil catorce, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 00369/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan José Jiménez Herrera, en su carácter de apoderado para pleitos y cobranza de BANCO UNIÓN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, antes BANCO BCH, S.A. y continuado por el C. Licenciado Juan José de la Garza Govela, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de OPTUR INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de FÉLIX MAR DEL ÁNGEL Y ÁNGELA JUÁREZ DE MAR, CONSISTENTE EN:

Predio rustico fracción del lote 332, de Congregación Aguada Primera, municipio de Ozuluama, Veracruz, con una superficie de 15-72-61 hectáreas, propiedad del C. FÉLIX MAR

DEL ÁNGEL, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 150.00 metros con Camino Real Mercado-Paso del Naranjo; AL SUR: en 132.00 metros con Gregorio Nava; AL ESTE: en 662.00 metros con el comprador; AL OESTE: en 825.00 metros con Aristeo Reyes Mar; AL SURESTE: en 181.50 metros; el cual tiene un valor pericial de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Predio rustico formado por los lotes 10-D-1 y 337, de Congregación Aguada Primera, municipio de Ozuluama, Veracruz, con una superficie de 13-87-56 hectáreas, propiedad del C. FÉLIX MAR DEL ÁNGEL, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 431.08 metros con lotes 299 y 300; AL SUR: en dos líneas, la primera de 303.00 metros colinda con fracción de lote 336, y la segunda de 436.68 metros con lote 336; AL ORIENTE: en 111.77 metros con lote 334; AL PONIENTE: en 292.52 metros con lote 29, camino de la puerta a mercado de por medio.- El cual tiene un valor pericial de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Predio rustico formado por la fracción del lote 332 y 332-X de Congregación Aguada Primera, municipio de Ozuluama, Veracruz, con una superficie de 10-00-00 hectáreas propiedad del C. FÉLIX MAR DEL ÁNGEL, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 294.00 metros con Victorico Sánchez Juárez; AL SUR: en 405.00 metros con lote 347; AL ESTE: en 261.60 metros con lote 331, AL PONIENTE: en 493.48 metros con lote 332, el cual tiene un valor pericial de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Predio rustico formado por los lotes 332 y 332-X, de Congregación Aguada Primera, municipio de Ozuluama, Veracruz, con una superficie de 5-00-00 hectáreas, propiedad del C. FÉLIX MAR DEL ÁNGEL, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 294.00 metros con camino vecinal; AL SUR: en 294.00 metros con fracción propio inmueble; AL ESTE: en 170.10 metros con lote 331; AL PONIENTE: en 170.10 metros con lote 331, camino de la puerta a mercado de por medio, el cual tiene un valor pericial de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Predio rustico formado por los lotes 345, 345-X y 332 de Congregación Aguada Primera, municipio de Ozuluama, Veracruz, con una superficie de 20-00-00 hectáreas, propiedad del C. FÉLIX MAR DEL ÁNGEL, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 456.34 metros con Camino Paso del Naranjo a Mercado; AL SUR: en 310.16 metros con propiedad del vendedor; AL ESTE: en 490.52 metros con propiedad del comprador Señor Félix Mar Del Ángel; AL PONIENTE: en 637.56 metros con propiedad del Señor Loreto Juárez Mendo, el cual tiene un valor pericial de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Predio rustico formado por el lote 334, de Congregación Aguada Primera, municipio de Ozuluama, Veracruz, con una superficie de 11-17-94 hectáreas, propiedad del C. FÉLIX MAR DEL ÁNGEL, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 549.54 metros con Camino Mercado-La Puente; AL SUR: en línea quebrada de 793.68 metros con Loreto Juárez Mendo, Donacion Casanova y fracción del lote 336; AL ESTE: en 276.00 metros con Camino Mercado La Puente; AL OESTE: en 111.77 metros con lote 337, el cual tiene un valor pericial de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Predio rustico formado por el lote 336, de Congregación Aguada Primera, municipio de Ozuluama, Veracruz, con una superficie de 26-25-00 hectáreas, propiedad del C. FÉLIX MAR DEL ÁNGEL, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 198.09 metros con lote 299 de por medio el Camino Mercado-La Puente y 436 metros con lote 337; AL SUR: en 570.25 metros con terreno propiedad del Señor Urbano Mar; AL ORIENTE: en 484.08 metros con fracción mismo lote (336); AL PONIENTE: en 239.88 metros, 11.32 metros y 81.65 metros con lote 338 de por medio el Camino

San Nicolás a Ozuluama, el cual tiene un valor pericial de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Predio rustico formado por los lotes 345 y 345-X, de Congregación Aguada Primera, municipio de Ozuluama, Veracruz, con una superficie de 09-17-20 hectáreas propiedad del C. FÉLIX MAR DEL ÁNGEL, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas que miden 283.40 metros con propiedad del actor; AL SUR: en 445.40 metros con resto de los lotes 345 y 345 X; AL ESTE: en 344.66 metros con Loreto Juárez; AL OESTE: en tres líneas que miden 252.55 metros con Victorico Mar, el cual tiene un valor pericial de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se expida para su publicación por (03) TRES VECES dentro de (09) nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio, en el entendido de que las publicaciones deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado, admitiéndose postura por la suma del precio fijado por los peritos a los inmuebles que se sacan a remate, el primero con un valor de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el segundo con un valor de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el tercero por la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cuarto por \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el quinto por \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el sexto por \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el séptimo por \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y el octavo por \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que para tal efecto se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (03) TRES DE JUNIO DE (2014) DOS MIL CATORCE, para que se lleve a cabo en el local de este Juzgado la almoneda correspondiente convocándose postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de la subasta, admitiéndose como postura legal el valor fijado al inmueble por los peritos en caso de que se comparezca por un determinado inmueble, y si es en la totalidad de todos los inmuebles, deberá realizarse la suma correspondiente de todos los inmuebles para determinar la postura.- Lo anterior es dado a lo veintiocho días del mes marzo de dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2042.- Abril 22, 24 y 30.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Nancy Domínguez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (19) diecinueve de marzo del año dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00015/2014 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. MARÍA GUADALUPE MALDONADO MONTES, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Bien inmueble ubicado en calle Allende esquina con Ocampo Número 815 de la Zona Centro de Jaumave Tamaulipas, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 50.00 metros lineales con calle Ocampo; AL SUR en 50:00 metros lineales con Eufemio Hernández; AL ESTE en 40:00 metros lineales con María del Socorro González; AL OESTE en 40:00 metros lineales con calle Allende.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Jaumave, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 25 de marzo de 2014.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

2043.- Abril 22, Mayo 1 y 13.-1v3.

COPIA

CURVES INTERNATIONAL DE MÉXICO S.A. DE C.V.
Balance General al 30/Jun/2013

Fecha: 03/Jul/2013

ACTIVO		PASIVO	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>CIRCULANTE</i>	
<i>Total CIRCULANTE</i>	<i>0.00</i>	<i>Total Circulante</i>	<i>0.00</i>
		<i>FIJO</i>	
		<i>Total Fijo</i>	
		<i>0.00</i>	
<i>FIJO</i>		<i>DIFERIDO</i>	
<i>Total FIJO</i>	<i>0.00</i>	<i>Total DIFERIDO</i>	<i>0.00</i>
		SUMA DEL PASIVO	
		<i>0.00</i>	
<i>DIFERIDO</i>		CAPITAL	
<i>Total DIFERIDO</i>	<i>0.00</i>	<i>CAPITAL</i>	
		<i>Total CAPITAL</i>	<i>0.00</i>
		SUMA DEL CAPITAL	
		<i>0.00</i>	
SUMA DEL ACTIVO	<i>0.00</i>	SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	<i>0.00</i>

Cédula Profesional 3885040.- C.P. ALFREDO JAVIER PLIEGO AGUILAR.- Rúbrica

CURVES INTERNACIONAL DE MÉXICO S.A. DE C.V.
Balanza de Comprobación al 30/Jun/2013

Cuenta	Nombre	SalDOS Iniciales		Cargos	Abonos	SalDOS Actuales	
		Deudor	Acreedor			Deudor	Acreedor
000-0100	ACTIVO	50,000.00		0.00	50,000.00		0.00
000-0110	CIRCULANTE	50,000.00		0.00	50,000.00		0.00
100-0000	Fondo Fijo Caja	0.00		0.00	0.00		0.00
101-0000	Caja	0.00		0.00	0.00		0.00
102-0000	Bancos	0.00		0.00	0.00		0.00
103-0000	Clientes	0.00		0.00	0.00		0.00
104-0000	Documentos por Cobrar	0.00		0.00	0.00		0.00
105-0000	Deudores Diversos	50,000.00		0.00	50,000.00		0.00
105-0001	Howard G. Heavin	49,000.00		0.00	49,000.00		0.00
105-0002	Curves International, INC.	1,000.00		0.00	1,000.00		0.00
106-0000	IVA Acreditable	0.00		0.00	0.00		0.00
107-0000	Funcionarios y Empleados	0.00		0.00	0.00		0.00
108-0000	Inventario, Mercancías o Al..	0.00		0.00	0.00		0.00
109-0000	Anticipo a Proveedores	0.00		0.00	0.00		0.00
000-0120	FIJO	0.00		0.00	0.00		0.00
120-0000	Mobiliario y Equipo de ofici..	0.00		0.00	0.00		0.00
121-0000	Depreciacion Acumulada d..	0.00		0.00	0.00		0.00
122-0000	Equipo de Transporte	0.00		0.00	0.00		0.00
123-0000	Depreciacion Acumulada E..	0.00		0.00	0.00		0.00
124-0000	Equipo de computo	0.00		0.00	0.001		0.001
125-0000	Depreciacion acumulada E..	0.00		0.00	0.00		0.00
126-0000	Edificios	0.00		0.00	0.00		0.00
127-0000	Depreciacion Acumulada E..	0.00		0.00	0.00		0.00
128-0000	Terrenos	0.00		0.00	0.00		0.00
000-0140	DIFERIDO	0.00		0.00	0.00		0.00
140-0000	Gastos de Organizacion	0.00		0.00	0.00		0.00
141-0000	Gastos de Instalacion y Ad..	0.00		0.00	0.00		0.00
142-0000	Impuestos Anticipados	0.00		0.00	0.00		0.00
143-0000	Gastos Anticipados	0.00		0.00	0.00		0.00
150-0000	Amortizacion Gastos Orga..	0.00		0.00	0.00		0.00
151-0000	Amortizacion Gastos Instal..	0.00		0.00	0.00		0.00
000-0200	PASIVO	0.00		0.00	0.00		0.00
000-0210	CIRCULANTE	0.00		0.00	0.00		0.00
200-0000	PROVEEDORES	0.00		0.00	0.00		0.00
201-0000	ACREEDORES DIVERSOS	0.00		0.00	0.00		0.00
202-0000	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00		0.00	0.00		0.00
202-1000	IVA For Pagar	0.00		0.00	0.00		0.00
202-2000	IMPAC	0.00		0.00	0.00		0.00
202-3000	ISR	0.00		0.00	0.00		0.00
202-4000	2% sobre Nomina	0.00		0.00	0.00		0.00
202-5000	IMSS	0.00		0.00	0.00		0.00
202-6000	5% Infonavit	0.00		0.00	0.00		0.00
202-7000	SAR	0.00		0.00	0.00		0.00
202-8000	10% Retención Honorarios	0.00		0.00	0.00		0.00
202-9000	10% Retención Arrendamien..	0.00		0.00	0.00		0.00
203-0000	DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00		0.00	0.00		0.00
203-1000	Bancarios	0.00		0.00	0.00		0.00
203-2000	Particulares	0.00		0.00	0.00		0.00
204-0000	IVA Traslado	0.00		0.00	0.00		0.00
205-0000	Anticipos de Clientes	0.00		0.00	0.00		0.00
206-0000	Sueldos por Pagar	0.00		0.00	0.00		0.00
207-0000	Gastos por Pagar	0.00		0.00	0.00		0.00
208-0000	PTU por Pagar	0.00		0.00	0.00		0.00
000-0220	FIJO	0.00		0.00	0.00		0.00
220-0000	Acreedores Hipotecarios	0.00		0.00	0.00		0.00
221-0000	Creditos Bancarios	0.00		0.00	0.00		0.00
000-0230	DIFERIDO	0.00		0.00	0.00		0.00
230-0000	Intereses cobrados por ad..	0.00		0.00	0.00		0.00
000-0300	CAPITAL	50,000.00		50,000.00	0.00		0.00
000-0310	Capital Social	50,000.00		50,000.00	0.00		0.00
000-0320	Reserva Legal	0.00		0.00	0.00		0.00
000-0330	Resultado Ejercicios Anteri..	0.00		0.00	0.00		0.00
000-0350	Utilidades Retenidas	0.00		0.00	0.00		0.00
000-0400	RESULTADOS ACREEDORAS	0.00		0.00	0.00		0.00
400-0000	Ventas	0.00		0.00	0.00		0.00
401-0000	Productos Financieros	0.00		0.00	0.00		0.00
402-0000	Venta Activos Fijos	0.00		0.00	0.00		0.00

CURVES INTERNACIONAL DE MÉXICO S.A. DE C.V.
Balanza de Comprobación al 30/Jun/2013

Cuenta	Nombre	Saldos Iniciales Deudor Acreedor	Cargos	Abonos	Saldos Actuales Deudor Acreedor
403-0000	Ingresos Varios	0.00	0.00	0.00	0.00
404-0000	Intereses Cobrados	0.00	0.00	0.00	0.00
405-0000	Devoluciones sobre Ventas	0.00	0.00	0.00	0.00
406-0000	Descuentos sobre Ventas	0.00	0.00	0.00	0.00
000-0500	RESULTADOS DEUDORAS	0.00	0.00	0.00	0.00
501-0000	GASTOS DE VENTA	0.00	0.00	0.00	0.00
501-0100	Sueldos y Salarios	0.00	0.00	0.00	0.00
501-0200	Gratificaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
501-0300	Indemnizaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
501-0400	Seguro Social (Cuota Patrón).	0.00	0.00	0.00	0.00
501-0500	Depreciaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
501-0600	Amortizaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
501-0700	Primas de seguro	0.00	0.00	0.00	0.00
501-0800	Luz	0.00	0.00	0.00	0.00
501-0900	Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00
501-1000	Papelaría y Útiles	0.00	0.00	0.00	0.00
501-1100	Fletes y Acarreos	0.00	0.00	0.00	0.00
501-1200	Transportes	0.00	0.00	0.00	0.00
501-1300	Gastos Correos y Teléfonos	0.00	0.00	0.00	0.00
501-1400	Gastos de Viaje	0.00	0.00	0.00	0.00
501-9100	Partidas no Deducibles	0.00	0.00	0.00	0.00
501-9200	Gastos Varios	0.00	0.00	0.00	0.00
502-0000	GASTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
503-0000	GASTOS ADMINISTRATIV..	0.00	0.00	0.00	0.00
503-0100	Sueldos y Salarios	0.00	0.00	0.00	0.00
503-0200	Gratificaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
503-0300	Indeminizaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
503-0400	Seguro Social (Cuota Patron..	0.00	0.00	0.00	0.00
503-0500	Depreciaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
503-0600	Amortizaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
503-0700	Primas de seguro	0.00	0.00	0.00	0.00
503-0800	Luz	0.00	0.00	0.00	0.00
503-0900	Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00
503-1000	Papelaría y Útiles	0.00	0.00	0.00	0.00
503-1100	Gastos Legales	0.00	0.00	0.00	0.00
503-1200	Transportes	0.00	0.00	0.00	0.00
503-1300	Honorarios	0.00	0.00	0.00	0.00
503-1400	Gastos Correos y Teléfonos	0.00	0.00	0.00	0.00
503-1500	Gastos de Viaje	0.00	0.00	0.00	0.00
503-9100	Partidas no Deducibles	0.00	0.00	0.00	0.00
503-9200	Gastos Varios	0.00	0.00	0.00	0.00
504-0000	Costo Venta	0.00	0.00	0.00	0.00
505-0000	Compras	0.00	0.00	0.00	0.00
506-0000	Gastos sobre compras	0.00	0.00	0.00	0.00
507-0000	Costo de Venta Activos Fij..	0.00	0.00	0.00	0.00
508-0000	Devoluciones sobre Compra	0.00	0.00	0.00	0.00
509-0000	Descuentos sobre Compras	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total cuentas no impresas	0.00	0.00	0.00	0.00
	Sumas Iguales:	50,000.00	50,000.00	50,000.00	0.00
		50,000.00		0.00	0.00